

1 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA "DISTRIBUIDORA GRANDA
2 DISTRIGRANDA CIA. LTDA."
3 OTORGADA POR: ING. ESTUARDO GEOVANY GRANDA TORRES Y
4 SRTA. MONICA ESTEFANIA GRANDA VACA.
5 CUANTÍA: USD. 1.500.00

6

7

"ZCDM"

8

9 En la ciudad de Loja, cabecera del
10 cantón del mismo nombre, República del Ecuador hoy día
11 martes diecinueve de mayo del año dos mil nueve, ante mi,
12 doctor Ernesto Iglesias Armijos, Notario Primero del cantón
13 Loja, comparecen la señorita **MONICA ESTEFANIA GRANDA**
14 **VACA**, de estado civil soltera, y, el ingeniero **ESTUARDO**
15 **GEOVANY GRANDA TORRES**, de estado civil casado; los
16 comparecientes  de edad, ecuatorianos,
17 domiciliados en esta ciudad de Loja; personas legalmente
18 capaces para contratar y obligarse, portadores de sus
19 respectivas cédulas de ciudadanía y de sus certificados de
20 votación, a quienes de conocer doy fe, y me solicitan eleve a
21 misma que copiada textualmente es como sigue: **SEÑOR**
22 **NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
23 sírvase insertar una de contrato constitutivo de **Compañía**
24 **Limitada**, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
25 **COMPARECIENTES.-** Concurren al otorgamiento de esta
26 escritura pública, la señorita **Mónica Estefanía Granda Vaca,**



1 LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD.
2 \$1,500.00), dividido en mil quinientas participaciones, iguales,
3 acumulativas e indivisibles, con un valor nominal de un dólar
4 cada una, las que estarán representadas por sus respectivos
5 títulos, que serán firmados por el Presidente y por el Gerente
6 General de lo compañía. El capital será suscrito, pagado y
7 emitido hasta por el límite del capital autorizado en las
8 oportunidades, proporciones y condiciones que decida la Junta
9 General de Socios y conforme a la Ley. **ARTÍCULO SEIS:**
10 **AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital social de la Compañía
11 podrá ser aumentado en cualquier momento, mediante
12 resolución de la Junta General de Socios, por los medios y en
13 las formas establecidas en la Ley de Compañías. Los socios
14 tendrán derecho preferente en la suscripción de las nuevas
15 participaciones que se emitan siempre y cuando no se
16 encuentren en mora en el pago de la suscripción anterior; este
17 derecho lo ejercerán en proporción de sus participaciones.
18 **ARTÍCULO SIETE: REDUCCIÓN DE CAPITAL.-** La reducción
19 del capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y en
20 ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el
21 capital social, que implique la devolución a los socios la parte de
22 sus aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de
23 que establece la ley. **SECCIÓN DOS: DE LAS**
24 **PARTICIPACIONES. ARTÍCULO OCHO: DE LAS**
25 **PARTICIPACIONES.-** La Compañía entregará a cada socio los
26 certificados de aportación que le corresponda. Dichos





1 certificados de aportación se extenderán en libretines
2 acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
3 razón social de la Compañía, el capital suscrito y el capital
4 pagado, número y valor del certificado, nombre del socio
5 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de
6 constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la
7 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición,
8 la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del
9 Presidente y del Gerente de la Compañía. Los certificados serán
10 registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y,
11 para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.
12 **ARTÍCULO NUEVE: DEL LIBRO DE PARTICIPACIONES.**- La
13 compañía llevará un libro de participaciones y socios en el que
14 se registrarán las transferencias de las participaciones, la
15 constitución de derechos reales, y las demás modificaciones,
16 que ocurran respecto del derecho sobre las participaciones. La
17 propiedad de las participaciones, se probará con la inscripción
18 en el libro de participaciones y socios. El derecho de negociar
19 las participaciones y transferencias, se sujetará a lo dispuesto
20 en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DIEZ: TRANSFERENCIA**
21 **DE PARTICIPACIONES.**- Las participaciones en esta
22 Compañía podrán transferirse entre vivos, requiriéndose para
23 ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión
24 se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
25 disposiciones de la Ley. Los socios tienen derecho preferente
26 para adquirir estas participaciones, a prorrata de las suyas,





resolución en contrario de la Junta General de Socios. En
 la cesión de participaciones se anularán los certificados
 viejos y se extenderán los nuevos. Las participaciones de
 los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia y
 conforme a la ley. **ARTÍCULO ONCE: PÉRDIDA O
 DESTRUCCIÓN DE LAS PARTICIPACIONES.-** En caso de
pérdida o destrucción de los certificados provisionales o de los
 títulos de participaciones, éstos se anularán siguiendo el
 procedimiento previsto en la Ley. **ARTÍCULO DOCE: TÍTULOS
 Y CERTIFICADOS.-** Los certificados provisionales o los títulos
 de las participaciones se emitirán de conformidad con lo
 dispuesto en la Ley. Se prohíbe emitir títulos definitivos por
participaciones que no se encuentren totalmente liberadas o
pagadas. Los títulos de las participaciones podrán representar a
 una o más participaciones que no se encuentren totalmente
 liberadas o pagadas. Los títulos de las participaciones pagadas
 podrán representar una o más participaciones y llevarán la firma
 del Presidente y Gerente General de la Compañía. **SECCIÓN
 TRES: DE LOS SOCIOS. ARTÍCULO TRECE: DERECHOS DE
 LOS SOCIOS.-** Son derechos fundamentales del socio: a) La
 calidad de socio. b) Participar de los beneficios sociales. c)
 Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de
 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño,
 ya se trate de poder notarial o de carta poder. d) Integrar los
 organismos de administración y fiscalización, en caso de ser
 elegido por la Junta General de Socios. e) Gozar de preferencia



NOTARIA PRIMERA
COPIA

1 para suscribir participaciones en caso de que se aumente el
2 capital social. f) Impugnar las resoluciones tomando en cuenta el
3 procedimiento establecido en la Ley. g) Los demás derechos
4 establecidos en la Ley de Compañías y este Estatuto.
5 **ARTÍCULO CATORCE: OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS.-**
6 Son obligaciones del socio: a) Las que señala la ley de
7 Compañías, y este estatuto. b) Cumplir las funciones,
8 actividades y deberes que les asigne la Junta General de
9 Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía. c)
10 Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las
11 participaciones que tuvieran en la Compañía, cuando y en la
12 forma que decida la Junta General de Socios. **ARTÍCULO**
13 **QUINCE: RESPONSABILIDAD.-** La responsabilidad de los
14 socios por las obligaciones sociales de la Compañía, se limita al
15 monto de sus aportaciones individuales, salvo las excepciones
16 de ley. **CAPÍTULO**  **DEL GOBIERNO,**
17 **ADMINISTRACIÓN Y** **ACCIÓN. ARTÍCULO**
18 **DIECISÉIS: GOBIERNO** **ACCIÓN.-** La Compañía
19 estará gobernada por la Junta General de Socios que es su
20 máximo organismo; y, ~~será administrada por el Presidente y por~~
21 ~~el Gerente General, en su orden; cada uno de ellos, con las~~
22 ~~atribuciones y deberes que les concede la Ley de Compañías y~~
23 ~~estos Estatuto.~~ **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE**
24 **SOCIOS. ARTÍCULO DIECISIETE:** La Junta General de Socios
25 compuesta por los socios debidamente convocados y reunidos
26 es la entidad suprema de gobierno y dirección de la Compañía.



1 Se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres
 2 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; y,
 3 extraordinariamente las veces que fuere convocada para tratar
 4 los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTÍCULO**

5 **DIECIOCHO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA**

6 **GENERAL.-** La Junta General de Socios, legalmente convocada

7 y reunida, es el organismo supremo de la Compañía, y, en

8 consecuencia, tiene plenos poderes para resolver todos los

9 asuntos relacionados con los negocios sociales, así como, con

10 el desarrollo de lo empresa; siendo de su competencia los

11 siguientes: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General, b)

12 Conocer y pronunciarse sobre el balance, las cuentas de

13 pérdidas y ganancias, los inventarios e informes que presenten

14 los Administradores referentes a los negocios sociales y adoptar

15 sobre dichos informes las resoluciones pertinentes; c) Resolver

16 acerca de la distribución d  Acordar el aumento o

17 disminución del capital, la  isformación, rescisión,

18 prórroga del plazo, disolu , cambio de domicilio,

19 de objeto social y demás reformas de los estatutos, de

20 conformidad con la Ley de Compañías; e) Fijar las

21 remuneraciones que percibirán el Presidente y el Gerente

22 General; f) Resolver sobre la emisión de obligaciones, partes

23 beneficiarias y participaciones preferidas; g) Resolver sobre la

24 constitución y destino de las reservas especiales; h) Resolver y

25 de ser el caso autorizar al Presidente y al Gerente General de la

26 Compañía la compra, enajenación, prenda, venta, hipoteca y



1 cualquier limitación de dominio sobre los bienes inmuebles o
2 muebles de la compañía: i) Fijar la cuantía de los actos y
3 contratos, para cuyo otorgamiento o celebración del Gerente
4 General requiere de su autorización, sin perjuicio de lo dispuesto
5 por el artículo doce de la Ley de Compañías; j) Autorizar al
6 Gerente el otorgamiento de poderes generales, de
7 conformidad con la Ley; k) Resolver cualquier asunto que fuere
8 sometido a su consideración y que no fuere atribución de otro
9 organismo o funcionario de la Compañía; y, l) Interpretar con el
10 carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten
11 sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones
12 que rigen la vida social de la Compañía. m) Aprobar los
13 reglamentos de la Compañía. n) Aprobar el presupuesto de la
14 Compañía. o) Resolver acerca de la disolución y liquidación de
15 la Compañía, designar a liquidadores, señalar la remuneración
16 de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación; p)
17 Los demás que contemplan la Ley y estos estatutos. Las
18 resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias
19 desde el momento que son tomadas validamente. **ARTÍCULO**
20 **DIECINUEVE: CLASE DE JUNTAS.-** Las sesiones de la Junta
21 General de Socios, son ordinarias y extraordinarias y se
22 reunirán en el domicilio principal de la Compañía para su
23 validez. Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez
24 al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
25 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en
26 cualquier tiempo en las que fueren convocadas. En las sesiones de



1 junta general tanto ordinarias como extraordinarias se tratará
 2 únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en
 3 caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO**
 4 **VEINTE. CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General
 5  hará el Presidente o el Gerente General de la
 6 escrito y personalmente a cada uno de los socios
 7 y con ocho días por lo menos de anticipación al señalado para
 8 cada sesión, y expresando los puntos a tratarse, indicando
 9 claramente los asuntos que se van a conocer y resolver en la
 10 Junta General, quedando prohibida la utilización de términos
 11 ambiguos o remisiones a la Ley; el conocimiento de asuntos no
 12 puntualizados específicamente en la convocatoria, acarreará la
 13 nulidad de la resolución que sobre ellos se adopte. La
 14 Convocatoria comprenderá además todos los requisitos
 15 determinados en el reglamento expedido por la
 16 Superintendencia de Compañías. **ARTÍCULO VEINTIUNO:**
 17 **JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en el artículo
 18 anterior la Junta General de Socios, podrá reunirse sin
 19 necesidad de convocatoria y con el carácter de Junta Universal
 20 en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
 21 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
 22 presente personalmente o por medio de su representante todo el
 23 capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la
 24 celebración de la Junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose
 así legalmente convocada y válidamente constituida, pero
 cualquiera de los socios tendrá derecho a oponerse al



1 tratamiento de los asuntos sobre el o los cuales no estuviere
2 suficientemente informado. En caso de que se acuerde la
3 celebración de este tipo de Juntas, el acta que se celebre
4 deberá llevar la firma de todos los asistentes, pues de lo
5 contrario será nula. **ARTÍCULO VEINTIDÓS: QUORUM DE**
6 **INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta
7 General de Socios, se instalará en primera convocatoria, con la
8 concurrencia de más de la mitad del capital social, por lo menos;
9 segunda convocatoria, se instalará con el número de socios
10 presentes, lo que indicará en la convocatoria y siempre que se
11 cumplan los demás requisitos de ley. **ARTÍCULO VEINTITRÉS:**
12 **MAYORÍA DECISORIA.-** Salvo las disposiciones previstas en la
13 Ley y el presente Estatuto, las decisiones se tomarán con la
14 mayoría del capital social concurrente a la reunión; los votos en
15 blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO**
16 **VEINTICUATRO: REPRESENTACIÓN DE LOS SOCIOS.-**
17 Las Juntas Generales de Socios Ordinarias y Extraordinarias se
18 reunirán en el domicilio principal de la Compañía. Los socios
19 podrán concurrir a la Junta personalmente o mediante poder
20 otorgado a otro socio o un tercero, ya se trate de poder notarial o
21 de carta poder, para junta. El poder a un tercero será otorgado
22 necesariamente mediante una escritura pública, mandato que a
23 su vez será solemnizado ante un Notario Público del Territorio
24 Nacional o en su defecto por medio Consular si el
25 socio residiere en el Extranjero. La potestad concedida
26 por medio de este poder deberá ser otorgada al residente o al



1 Gerente General de la Compañía y tendrá el carácter de
 2 especial para cada Junta, a menos que el representante tenga
 3 Poder Especial o General legalmente conferido. No podrán ser
 4 representantes de los socios, los Administradores de la
 5 Compañía. **ARTÍCULO VEINTICINCO: DIRECCIÓN DE LA**
 6 **JUNTA Y DE LAS ACTAS.-** La Junta General será presidida
 7 por el Presidente de la Compañía, o quien le subrogue y actuará
 8 como Secretario el Gerente General. A falta de los mencionados
 9 funcionarios o subrogantes, la Junta General designará a las
 10 personas que actuarán como Presidente o Secretario de la
 11 Junta. De cada Junta General se formará un expediente que
 12 contendrá copias certificadas del acta, copia de los poderes o
 13 cartas de representación. Las actas serán suscritas por el
 14 Presidente y el Secretario actuantes y contendrán una relación
 15 sumaria de los actos tratados y la transcripción íntegra de las
 16 resoluciones adoptadas con la indicación de los votos a favor y
 17 en contra de las proposiciones. Las actas se llevarán a máquina
 18 en fojas foliadas escritas en el anverso y en el reverso, sin dejar
 19 espacios en blanco, rubricadas por el secretario y se guardarán
 20 en un libro especial destinado para el efecto. **SECCIÓN DOS:**
 21 **DEL PRESIDENTE. ARTÍCULO VEINTISÉIS: DEL**
 22 **PRESIDENTE.-** El Presidente de la Compañía será elegido por
 23 la Junta General de Socios para un período de dos años. Puede
 24 ser reelegido indefinidamente y podrá tener KOFAX
DEMO MODE de
 25 socio de la Compañía. El Presidente perman KOFAX
DEMO MODE argo
 26 hasta ser legalmente reemplazado. **ARTÍCULO VEINTISIETE:**





ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son
2 atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a)
3 Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de Socios;
4 ~~b) Legalizar con su firma y la del Gerente General los~~
5 certificados provisionales y los títulos de las participaciones, así
6 como las actas de las Juntas; c) Vigilar la marcha general de la
7 Sociedad y el desempeño de los servidores de la misma, e
8 informar de estos particulares a la Junta General de socios; d)
9 Cumplir y hacer cumplir las obligaciones legales estatutarias y
10 las resoluciones de la Junta General de Socios; e) Firmar con el
11 Gerente General y previa autorización de la Junta General de
12 socios, las escrituras públicas de compra venta o limitación de
13 dominio de los bienes inmuebles o muebles de la Compañía. f)
14 Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por
15 la aplicación de las políticas de la entidad; g) Firmar el
16 nombramiento del Gerente General y conferir copias del mismo,
17 debidamente certificadas; h) Dirigir la gestión económica-
18 financiera de la Compañía. i) Autorizar o realizar pagos por
19 concepto de gastos administrativos de la Compañía; j)
20 Reemplazar al Gerente General, en caso de falta o ausencia
21 temporal o definitiva, si la ausencia fuere definitiva subrogará
22 estas funciones hasta que la Junta General designe un nuevo
23 Gerente General; k) Las demás que señale la Ley de
24 Compañías, estos estatutos y reglamentos de la Compañía; y,
25 las disposiciones de la Junta General de socios **SECCIÓN**
26 **TRES: DEL GERENTE GENERAL. ARTÍCULO VEINTIOCHO:**





1 **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será
 2 nombrado por la Junta General de Socios para un período de
 3 dos años. Puede ser reelegido indefinidamente y podrá tener o
 4 no la calidad de socio, bastará que tenga amplia capacidad legal
 5 para obligarse y contratar. Ejercerá el cargo hasta ser
 6 legalmente reemplazado. El Gerente General será el
 7 Representante Legal de la Compañía. **ARTÍCULO**
 8 **VEINTINUEVE: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE**
 9 **GENERAL.-** Son deberes y atribuciones del Gerente General de
 10 la Compañía: a) Representar legalmente a la Compañía,
 11 Judicial y Extrajudicialmente; b) Conducir la gestión de los
 12 negocios sociales y marcha administrativa de la Compañía; c)
 13 Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las
 14 actividades de la Compañía; d) Firmar conjuntamente con el
 15 Presidente los certificados provisionales y los títulos de las
 16 participaciones. e) Realizar inversiones, adquisiciones y
 17 negocios, con la firma conjunta del Presidente; f) Suscribir en
 18 representación de la Compañía toda clase de actos y contratos
 19 de cualquier naturaleza con las limitaciones previstas en los
 20 literales, i, j, k del artículo dieciocho de este estatuto. g) Solicitar
 21 créditos, aceptar letras de cambio suscribir pagarés o cualquier
 22 documento de esta índole y en general realizar cualquier clase
 23 de negocios que sean necesarios para el cumplimiento del
 24 objeto social de la Compañía y de su mandato. h) Actuar por
 25 medio de apoderados, pero si el poder fuere general, necesitara
 26 autorización de la Junta General de Socios. i) Responsabilizarse



1 por el cumplimiento de las obligaciones ante los organismos de
2 control. j) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir
3 copias y certificaciones sobre el mismo; k) Inscribir su
4 nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
5 Mercantil de la localidad; l) Organizar y dirigir las dependencias
6 de la Compañía, cuidando bajo su responsabilidad que se lleven
7 correctamente los libros sociales y contables ciñéndose a las
8 disposiciones legales y reglamentarias. m) Convocar a la Junta
9 General de socios y actuar en ellas como su Secretario; n)
10 Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta
11 General de socios; o) Conferir Poderes Especiales y Generales
12 de acuerdo a lo dispuesto en los estatutos y en la Ley; p)
13 Suscribir conjuntamente con el Presidente, previa autorización
14 de la Junta General, las escrituras de compra venta enajenación
15 o cualquier limitación de dominio de bienes inmuebles o
16 muebles; q) Nombrar y remover por causas legalmente
17 justificadas a los trabajadores de la Compañía; fijar
18 sus remuneraciones y recibir las renunciaciones que
19 presentaren. r) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de
20 Junta General de socios; s) Presentar a la Junta General de
21 socios el balance del estado de pérdidas y ganancias, y la
22 propuesta de distribución de beneficios, dentro de los sesenta
23 días siguientes al cierre del ejercicio económico anual, t) Ejercer
24 y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades
25 que establecen la Ley, estos estatutos y los reglamentos de la
26 Compañía, así como las que señale la Junta General de socios.



1 u) La facultad de reemplazar al Presidente de la Compañía, en
 2 caso de falta o ausencia; y, v) Realizar toda actividad que sea
 3 necesaria para el desenvolvimiento de las actividades de la
 4 Sociedad y que le sean exclusivas o no hayan sido atribuidas a
 5 otro organismo o funcionario. **SECCIÓN CUARTA: DE LAS**
 6 **SUBROGACIONES. ARTÍCULO TREINTA: SUBROGACIONES.-**
 7 En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, será
 8 subrogado por el Gerente General o en su defecto por la
 9 persona que designen la Junta General de socios, si la ausencia
 10 fuere definitiva la subrogación durará hasta que la Junta designe
 11 un nuevo Presidente. En caso de ausencia temporal o definitiva
 12 del Gerente General, será subrogado automáticamente por el
 13 Presidente quien asumirá todas las atribuciones de aquel e
 14 inclusive la representación legal de la Compañía, si la ausencia
 15 fuere definitiva, la subrogación durará hasta que la Junta
 16 General de socios designe nuevo funcionario. **ARTÍCULO**
 17 **TREINTA Y UNO: NOMBRE Y PRÓRROGA DE**
 18 **FUNCIONES.-** El nombramiento será suscrito por
 19 el Gerente General y el Presidente, los
 20 nombramientos una vez inscritos en el Registro Mercantil se
 21 considerarán como títulos suficientes para acreditar sus
 22 respectivas calidades, desempeñar sus funciones y ejercer sus
 23 atribuciones, los administradores de la Compañía
 24 permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente
 reemplazados aún cuando haya concluido el plazo para el cual
 fueron nombrados, salvo el caso en el que hayan sido





1 destituidos, en este evento cesarán automáticamente sus
 2 es. **CAPÍTULO CUARTO. DE LA FISCALIZACIÓN Y**
 3 **ROL. ARTÍCULO TREINTA Y DOS: AUDITORIA.-** Sin

4 o de la fiscalización la Junta General de Socios podrá
 5 contratar la asesoría contable o auditoria de cualquier persona
 6 natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
 7 legales sobre esta materia **ARTÍCULO TREINTA Y TRES:**

8 **AUDITORIA EXTERNA.-** En lo que se refiere a la auditoria
 9 externa se estará a lo que dispone la Ley. **CAPÍTULO QUINTO.**

10 **EJERCICIO ECONÓMICO. BALANCE, DISTRIBUCIÓN DE**
 11 **UTILIDADES Y RESERVAS. ARTÍCULO TREINTA Y**

12 **CUATRO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico
 13 será anual iniciará el uno de enero y terminará el treinta y uno de
 14 diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio y dentro de los
 15 tres primeros meses del siguiente, el Gerente General someterá
 16 a consideración de la Junta General de Socios el balance
 17 general anual, el estado de pérdidas y ganancias, la fórmula de
 18 distribución de beneficios y demás informes necesarios.

19 **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: UTILIDADES Y RESERVAS.-**

20 La Junta General de Socios resolverá la distribución de
 21 utilidades, la que será en proporción al valor pagado de las
 22 participaciones y una vez efectuadas las deducciones previstas
 23 en la Ley. La compañía formará un fondo de reserva hasta que
 24 éste alcance por lo menos al veinte por ciento del capital social.

25 En cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades
 26 líquidas y realizadas, un cinco por ciento para este objeto.



1 **CAPÍTULO SEXTO. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA**



2 **COMPAÑÍA. ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: DISOLUCIÓN Y**
 3 **LIQUIDACIÓN.-** La Compañía se disolverá y entrará en proceso
 4 de liquidación por las causas determinadas en la Ley de

5 Compañías o por decisión de la Junta General de Socios, en
 6 este caso la misma Junta designará a los liquidadores principal y
 7 suplente, el proceso de liquidación se llevará conforme lo
 8 determinado con la Ley de Compañías; especialmente, por lo
 9 establecido en la Sección Décimo Segunda de esta ley, así
 10 como en el reglamento, respecto de la disolución y liquidación
 11 de compañías y, por lo previsto en estos estatutos. **CAPÍTULO**

12 **SÉPTIMO. DISPOSICIONES GENERALES. CLÁUSULA**

13 **PRIMERA: INTERPRETACIÓN.-** Corresponde a la Junta
 14 General de Socios, en caso de duda o vacíos estatutarios
 15 interpretar de manera obligatoria este estatuto. **CLAUSULA**

16 **SEGUNDA: NORMAS SUPLETORIAS.-** En todo lo no previsto
 17 en estos estatutos, se estará a las disposiciones de la Ley de
 18 Compañías y su reglamento, así como a los reglamentos de la
 19 Compañía, y, a lo que resuelva la Junta General de Socios,
 20 supletoriamente a las disposiciones del Código Civil, Código de
 21 Comercio y demás Leyes Ecuatorianas. **CLAUSULA**

22 **TERCERA: DE LA OBLIGATORIEDAD.-** Los acuerdos o
 23 resoluciones tomados por la Junta General de Socios y
 24 adoptadas conforme al Estatuto y las leyes obligan a todos los
 socios, aunque no hayan concurrido a ella, salvo el derecho de
 oposición conforme a lo dispuesto por la Ley de Compañías.



1 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** El capital suscrito
 2 con que se constituye la sociedad, está determinado en el
 3 Artículo Cinco del presente Estatuto; el que ha sido suscrito en
 4 su totalidad y pagado en la siguiente forma:

5 SOCIOS	Nro. de Participaciones	C. Suscrito Usd.	C. Pagada Usd.	Porcentaje de participaciones
6 Estuardo Geovany 7 Granda Torres	1.200.00	\$1.200.00	\$1.200.00	80%
8 Mónica Estefanía 9 Granda Vaca	300.00	\$300.00	\$300.00	20%
10 Total:	1.500.00	\$1.500.00	\$1.500.00	100%

12 Capital Suscrito y pagado de mil quinientos (USD, \$1.500,00)
 13 dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, y que en la
 14 actualidad se encuentran cancelado por todos y cada uno de los
 15 socios; y, ha sido depositado en la cuenta "Integración de
 16 Capital", abierta en el Banco de Guayaquil, sucursal de la ciudad
 17 de Loja, a nombre de la Compañía que hoy se constituye, según
 18 consta del certificado que se agrega como documento
 19 habilitante. **CLAUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO.-** Los

20 socios fundadores, por unanimidad nombrar al
 21 Ingeniero Estuardo Geovanny G. **KOFAX**, Gerente
 22 General y la señorita Mónica E. **DEMO MODE** Granda Vaca,
 23 Presidenta de la Compañía, y, les autorizan para que de manera
 24 individual o conjunta realicen los trámites pertinentes para la
 25 aprobación de esta escritura constitutiva de la Compañía; así
 26



1 como, los trámites conducentes a que la Compañía pueda
 2 operar y funcionar legalmente. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**
 3 Los contratantes acuerdan autorizar al **Doctor Luis Patricio**
 4 **Castro González**, para que en su nombre solicite la aprobación
 5 de este contrato de constitución de la Compañía Limitada
 6 denominada "**DISTRIBUIDORA GRANDA DISTRIGRANDA.**
 7 **CÍA. LTDA**", contenido en la presente escritura, e impulse
 8 posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este
 9 instrumento. A la presente se adjunta copia de las cédulas de
 10 ciudadanía y certificados de votación de cada uno de los socios,
 11 cuadro de Integración de Capital, certificado de la cuenta
 12 "Integración de Capital", abierta en el Banco de Guayaquil,
 13 sucursal-Loja y documento de reserva del nombre de la
 14 Compañía. Hasta aquí la presente minuta, usted señor Notario
 15 sirvase agregar las cláusulas de estilo para su validez. Muy
 16 atentamente. **Doctor Patricio Castro G. ABOGADO**, matrícula
 17 **número setecientos treinta. C.A.L.** Hasta aquí la minuta que
 18 queda elevada a escritura pública, en la cual se ratifican
 19 ampliamente los comparecientes.- Me presentan sus
 20 respectivas cédulas de ciudadanía y certificados de última
 21 votación.- Formalizado el presente instrumento público, yo el
 22 Notario lo leí íntegramente a los **KOFAX** quienes
 23 ratificándose en su contenido lo suscriben en unidad de acto
 24 conmigo el Notario que da fe.- Firman) Granda E. T. C.I. Nro:
 25 1102041744; Ilegible (Mónica Estefanía Granda Vaca) C.I. Nro:
 26 1103780514; y doctor Ernesto Iglesias Armijos Notario Primero





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7242460
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104119183 TAPIA LEON MIGUEL ANTONIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 27/04/2009

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: DISTRIBUIDORA GRANDA DISTRIGRANDA CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7242460

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/05/2009 17:12:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar
(www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.



Superintendencia de Compañías



NOTARIA PRIMERA

COPIA

BANCO DE GUAYAQUIL

Loja, Mayo 15 de 2009

Nro. 142

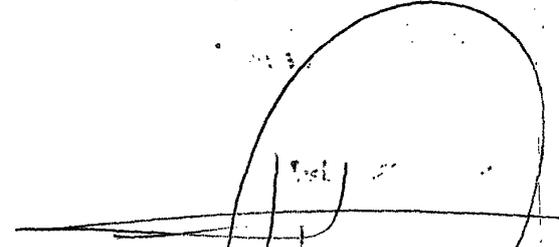
Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía "DISTRIBUIDORA GRANDA DISTRIGRANDA CIA. LTDA. El valor de \$ 1.500,00 USD Dólares (Un mil quinientos 00/100 dólares americanos), la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GRANDA TORRES ESTUARDO GEOVANY	\$	1.200,00
GRANDA VACA MONICA ESTEFANIA	\$	300,00

TOTAL:	\$	1.500,00
---------------	----	-----------------

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía, después que la Superintendencia de Compañías nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al Banco, de los Estatutos y Nombramientos Inscritos.

Cordialmente,


Ing. Vicente Espinosa Aguirre
BANCO DE GUAYAQUIL
SUCURSAL LOJA

*Se otorgó ante mí, en fe de ello con
COPIA, que la sello, signo y firmo el mismo día y la
cibn.-*



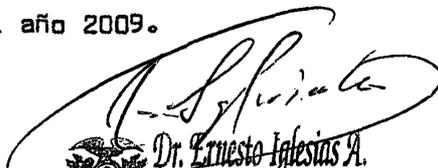
Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA



ERA
ra-

R A Z O N: Doy FE: Que el día de hoy procedo a marginar en la escritura matriz respectiva, la RESOLUCION NR 09.L.I.CLZCH-101 de uno de junio del 2009 dictada por la Dra. Cristina Guerrero A., INTENDENTE DE COMPAÑIAS EN LOJA, en la parte que se refiere a la APROBACION de la -- Constitución de la Compañía DISTRIBUIDORA GRANDA - " DISTRIGANDA CIA.- LTDA." -- Loja, 04 de junio del año 2009.




Dr. Ernesto Iglesias A.
NOTARIO PRIMERO
DEL CANTON LOJA

RECIBO TRADUJIA MERCANTIL DEL CANTON LOJA.

Con esta fecha y dando cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. Cristina Guerrero Aguirre, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el Artículo Segundo, literal b), de la Resolución Aprobatoria No. 09.L.ICLZCH.101, procedo a inscribir la Escritura Pública que antecede en el REGISTRO DE COMPAÑIAS DEL AÑO 2009, bajo la partida No. 470, y anctada en el repertorio con el No. 1094, - juntamente con la Resolución Aprobatoria de fecha 1 de junio - del 2009.

Loja, 4 de junio del 2009.




Dr. Félix Paladines Paladines
REGISTRADOR MERCANTIL
CANTON LOJA





OFICIO No. SC. ICLZCH.09. 0506

Loja, 1 JUN. 2009

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL, SUCURSAL LOJA
Ciudad

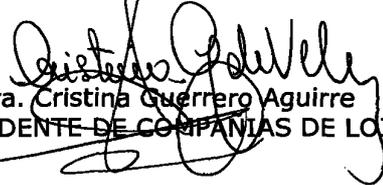
De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la **DISTRIBUIDORA GRANDA DISTRIGRANDA CIA. LTDA.**, ha concluido los trabajos previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa entidad a los administradores de la misma.



Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA

